



**AU08-2015-00120**

**CIRCULAR N° 3069**  
**SANTIAGO, 13 ENE 2015**

**APORTE FAMILIAR PERMANENTE DE MARZO 2015. IMPARTE  
INSTRUCCIONES SOBRE MONTO DEL APORTE**

Esta Superintendencia, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley N°16.395 y el artículo 6° de la Ley N°20.743, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones respecto del monto del Aporte Familiar Permanente de marzo de 2015.

## 1. REAJUSTE

En conformidad a lo dispuesto en artículo 3° de la Ley N° 20.743, el monto del Aporte Familiar Permanente debe reajustarse el 1° de marzo de cada año, en el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año calendario anterior al pago del aporte familiar a que se refiere dicha ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 2° transitorio de la referida Ley establece que el primer reajuste del monto del Aporte Familiar Permanente se efectuará el 1° de marzo de 2015, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas entre los meses de abril y diciembre de 2014.

En consideración a lo señalado precedentemente y teniendo presente que conforme a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas, la variación del Índice de Precios al Consumidor entre los meses de abril y diciembre de 2014 fue de 3,09%, corresponde reajustar en dicho porcentaje el valor del Aporte Familiar Permanente.

## 2. MONTO

Conforme a lo señalado se fija el monto del “Aporte Familiar Permanente de marzo de 2015”, en \$ 41.236. Este nuevo valor será aplicable a los beneficios que se otorguen a contar de marzo de 2015 a los beneficiarios que cumplan con los requisitos para acceder a él, al 31 de diciembre de 2014.

Saluda atentamente a Ud.,



  
**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**

  
PAAH/ BHA/EQA/RSC  
DISTRIBUCION:

- Instituto de Previsión Social
- Instituciones públicas centralizadas y descentralizadas